



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Santa Bárbara, Ant., diecisiete de marzo de dos mil veintiuno

Proceso	Extraproceso – Amparo de pobreza
Solicitante	Luz Marina Grajales Castañeda
Radicado	No. 05-679 31 84 001 2021 00012 00
Procedencia	Reparto
Instancia	Primera
Providencia	Interlocutorio No. 023
Temas y Subtemas	Amparo de Pobreza
Decisión	Admite amparo de pobreza

En escrito que antecede la ciudadana LUZ MARINA GRAJALES CASTAÑEDA identificada con cedula de ciudadanía 43.412.361 solicita amparo de pobreza a fin de que se le designe un profesional del derecho que la asista para llevar a cabo proceso de DECLARACION DE UNION MARITAL DE HECHO y posterior a esto DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL, en contra de FRANCISCO JAVIER MOLINA, del mismo modo solicita sean cubiertos los gastos que se generen por los conceptos de cauciones procesales, expensas, costas, honorarios a auxiliares de la justicia u otros gastos que puedan generarse y que sean propios de este tipo de procesos.

Por disposición legal, la presunta demandante podrá solicitar antes de la presentación de la demanda amparo de pobreza, bastando solo la manifestación bajo juramento que se encuentra en las circunstancias previstas en el artículo 151 y SS del Código General del Proceso; juramento que se considera prestado con la presentación de la solicitud.

Como puede observarse LUZ MARINA GRAJALES CASTAÑEDA, en escrito presentado ante este despacho eleva tal solicitud.

De manera inequívoca de lo pregonado por la solicitante, lo que se entiende prestado bajo juramento, se dan las circunstancias previstas en la norma primeramente citada, en concordancia con el artículo 152 ibídem, por lo que se despachará favorablemente su petición y se nombrará un abogado para que lo represente.

Por tanto, el Juzgado Promiscuo de Familia de Santa Bárbara, Antioquia,

RESUELVE

1. CONCEDER amparo de pobreza a la ciudadana LUZ MARINA GRAJALES CASTAÑEDA, para presentar la demanda requerida.

2. DESIGNAR como apoderado en amparo de pobreza al doctor **HUGO ARTURO BALBIN PEREZ** identificado con cedula de ciudadanía Nro. 8.239.020 y Tarjeta Profesional N° 50.785 del C.S.J quien se localiza en la calle 40 Nro. 9-37 en Santa Bárbara, Antioquia y en el teléfono 313-793-85-62, quien representará a LUZ MARINA GRAJALES CASTAÑEDA para llevar a cabo proceso de DECLARACION DE UNION MARITAL DE HECHO y posterior a esto DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL en contra de FRANCISCO JAVIER MOLINA. Comuníquese el nombramiento en la forma y términos de ley y con las advertencias señaladas en el artículo 154 del C.G.P.

Igualmente, Se espera diligencia y colaboración de la parte interesada para comunicar el presente nombramiento.

NOTIFÍQUESE

JOHANA ARIAS HERRERA

Juez

CERTIFICO. Que el auto anterior fue notificado en ESTADO No.____ fijados hoy _____ en la secretaría del Juzgado a las 8:00 a.m. _____ El secretario
--

Firmado Por:

JOHANA ARIAS HERRERA

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 001 DE CIRCUITO PROMISCO DE FAMILIA DE LA CIUDAD DE SANTA
BARBARA-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a3b748b465347bd0a268c86bc4ee567d910344a7b5578d6f6e53dc0782e8df1a

Documento generado en 17/03/2021 11:25:48 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>